



CONTRATO No. 14- INP-DN-2022

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"
INP-LPN-GC-UA-2021-010

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado de Policía Nacional, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, **STEWART CHARLES VARE también conocido como STEWART VARE**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de nacionalidad Británica y de este domicilio, con Numero de Identificación Migratoria 01-2209-2005-01360 y Registro Tributario Nacional número 17200031100035, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Hondureñas bajo Instrumento Numero Veinticinco (25) de fecha 14 de marzo del año 2008 e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad con el Numero 66 Tomo 700 de fecha 3 de abril del año 2008 de y facultado para celebrar el presente acto según lo establece en el Instrumento Numero Doscientos Treinta y Tres (233), quien en adelante y, para efectos de este contrato, me denominaré "**EL PROVEEDOR**" acreditando la representación a través del Instrumento Numero Doscientos Treinta y Tres (233) de fecha 30 de noviembre de 2002, ante los Oficios del Notario José Trinidad Ochoa Obando. y Registrado bajo número 22 y Tomo 524 del libro de Registros de la Propiedad Mercantil Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad, en fecha 18 de diciembre del año 2002; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de suministros de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**", el que se registrará por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: "EL PROVEEDOR"** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**,



con RTN número 08019995320455, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Testimonio de Escritura Pública número 15 de fecha 18 de julio de 1985, ante los Oficios del Notario Rolando Edgardo Soto e Inscrita con el numero 88 Tomo 176 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa, en fecha 30 de julio del año 1985. **“EL CONTRATANTE”** declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 305-DN-INP-2022** de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), a en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio fiscal 2021 contentivo en el Decreto Legislativo Numero 182-2020 articulo 71 numeral 5; se procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2021-010, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, notificándose dicha resolución en fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, por parte de **“EL PROVEEDOR”**; y, por parte de **“EL CONTRATANTE”** el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de ésta. **CLÁUSULA**

TERCERA. - TIPO DE SERVICIO: La **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, le permite a **“EL CONTRATANTE”** brindar al personal que labora en los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional y Oficinas Administrativas el equipo de cómputo e impresoras necesario para el buen desempeño de sus funciones. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato

estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta que se haya cumplido todas las condiciones objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2021-010, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”**, b) Informe de Evaluación en donde se recomienda la adjudicación a la Empresa **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, junto con las Especificaciones Técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), d) La correspondencia que se gire entre las





partes, con su respectivo acuse de recibido. **CLÁUSULA SEXTA. – BIENES OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas siguientes:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
Computadora de escritorio HP ProDesk 400 G7 SFF	Procesador	34	L.24,837.70	L844,481.80	
	Numero de Cores				Procesador Intel Core i5 10400 de decima generación hasta 4.30 Ghz.
	Cache				6 Cores
	Memoraría RAM				12 MB, pero de 6 Cores
	Puertos de acceso				Memoria RAM de 8GB DDR4, Disco Duro de Estado sólido 512GB SSD.
	Tarjeta de Red				4 Puertos frontales (Type-A SuperSpeed USB 10Gbps signaling rate port USB 3.0 + 2 Type-A Hi-Speed USB 480Mbps signaling rate port USB 2.0) + 5 Puertos frontales (3 Type-A SuperSpeed USB 10 Gbps signaling rate port USB 3.0 + 2 Type-A Hi-Speed USB 480Mbps signaling rate port USB 2.0).
	Accesorios				Conectividad Ethernet Gigabit 10/100/1000 + Conectividad WIFI
	Teclado y mouse HP USB. Monitor HP M22f de 21.5" Full HD, conectividad HDMI y VGA				

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
Impresora multifuncional EPSON Eco Tank L3210	Computadora de escritorio HP ProDesk 400 G7 SFF	29	L.7,762.50	L. 225,112.50	
	Tipo de Escaneo				Estándar de escaneo plano
	Tecnología de Impresión				Inyección de tinta MicroPiezo® de 4 colores (CMYK)
	Velocidad de Impresión				33 ppm negro, 15 ppm a color

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
Computadora de escritorio HP ProDesk 400 G7 SFF	Procesador	2	L31,395.00	L62,790.00	
	Numero de Cores				Procesador Intel Core i7 de decima generación hasta 4.80 Ghz.
	Cache				8 Núcleos
	Memoraría RAM				16 MB
	Puertos de acceso				Memoria RAM de 8GB DDR4, incluye 2 Discos Duros (Disco primario de 256GB SSD para sistemas y aplicativos + Disco Duro de 1TB Sata Mecánico para almacenamiento)
	4 Puertos frontales (Type-A SuperSpeed USB 10Gbps signaling				

[Handwritten signature]





	rate port USB 3.0 + 2 Type-A Hi-Speed USB 480Mbps signaling rate port USB2.0) + 5 Puertos frontales (3 Type-A SuperSpeed USB 10 Gbps signaling rate port USB 3.0 + 2 Type-A Hi-Speed USB 480Mbps signaling rate port USB 2.0).
Tarjeta de Red	Conectividad Ethernet Gigabit 10/100/1000 + Conectividad WIFI
Accesorios	Teclado y mouse HP USB. Monitor HP M22f de 21.5" Full HD, conectividad HDMI y VGA

Por haberse determinado como la oferta que cumple con los requerimientos del Documento de Licitación y está calificado para ejecutar el contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" las entregas se realizarán de la siguiente manera;

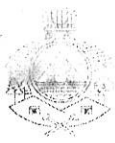
ITEM	DESCRIPCION	FECHA OFERTADA	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA ACTUAL
1	Computadora de Escritorio Core i5		34	2-5 DIAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN
2	Dispositivos de impresoras	60 días después de la firma del contrato	29	2-5 DIAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN
3	Computadoras de Escritorio Core i7		2	2-5 DIAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO: "EL CONTRATANTE" realizará el pago por la Adquisición De Equipo de Cómputo e Impresoras para los Centros Penitenciarios y Oficinas Administrativas del Instituto Nacional Penitenciario, por la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (L. 1,132,384.30), valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 65/100 (L. 169,857.64), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR", será de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS QUINIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 66/100 CON NOVENTA Y





SIETE CENTAVOS (L. 962,526.66). CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" efectuará el pago de los bienes suministrados en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro: 1) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Nacional Penitenciario en la que indique la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes detallando el ISV por separado, 2) Certificado de Garantía de los bienes, 3) Acta de entrega final de los bienes, a satisfacción del comprador, 4) Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar al día con el pago de las obligaciones tributarias de Ley, 5) Garantía de cumplimiento del contrato. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 42600 (Equipo para Computación) . **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"** constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de "EL PROVEEDOR". Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de demora no justificada en la entrega de los insumos objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 76 segundo párrafo de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022, teniendo "EL CONTRATANTE" el derecho a deducirlo del precio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del



país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE"** puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previa reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total, excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado,



tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. **b.** De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que


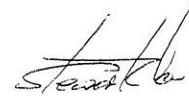




correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

COMISIONADO DE POLICÍA


OTONIEL CASTILLO LEMUS
"EL CONTRATANTE"

STEWART CHARLES VARE también
conocido como STEWART VARE
EL PROVEEDOR